

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno

DEMANDANTE	GERARDO HERRERA
DEMANDADO	GUSTAVO EMILIO PALACIO
RADICADO	050013103011-2021-00307-00
PROCESO	ACCION POPULAR
TEMA	RECHAZO – NO SUBSANA

GERARDO HERRERA actuando a nombre propio, presenta acción popular en contra de NOTARIO 16 DEL CIRCULO DE MEDELLIN, la cual fue inadmitida mediante providencia del 1 de septiembre de 2021, notificada por estados electrónicos del 7 de septiembre de 2021, donde se le exigieron a la parte accionante, los requisitos que se consideraron necesarios para su admisión de conformidad con lo dispuesto en la Ley 472 de 1998, concediéndosele el termino de tres (3) días para ello. (Art. 20 Ley 472 de 1998)

El actor popular dentro del término concedido para subsanar las deficiencias para admitir su demanda, guardó silencio.

Así las cosas, el JUZGADO

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la ACCION POPULAR interpuesta por GERARDO HERRERA en contra de NOTARIO 16 DEL CIRCULO DE MEDELLIN, por no haberse subsanado las deficiencias advertidas en providencia del 1 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente.

N O T I F Í Q U E S E

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f9b3e9b3076763e6be61fa626378d17168901b89bc8e49a9216c3886532bb17

Documento generado en 27/09/2021 09:04:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>